



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante(s): Rodolfo Orjuela Triana y Otro  
Demandado(s): Vicente Sánchez Vargas y otra  
Radicación: 25269310300120210014400

Al Despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima. Luego de examinar la demanda, el despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de esta a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá acompañar el poder para promover la presente acción. El poder deberá ir dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá, precisar de manera clara y detallada el objeto para el cual se confiere, e incluir la nota de presentación personal (art. 74 C. G. del P.); en su defecto deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del D.L. 806 de 2020.

2. Deberá acompañar la prueba del estado civil de la señora MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ y de los señores ARNULFO SANCHEZ SUAREZ, AYDE SANCHEZ SUAREZ, YAMILE SANCHEZ SUAREZ, AMANDA SANCHEZ SUAREZ y ARNOLD SANCHEZ SUAREZ (num. 2 art. 84 C.G. del P.)

3. En relación con la determinación de la competencia, dado que la demanda está dirigida a los Juzgados Laborales de Bogotá, deberá indicar cuál es el factor que invoca (art. 5° CPTSS).

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**

Juez (auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103, hoy 29 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8fed205e42da7df3683b81bdd5f73cb733c24fe6fec6797c711ecfb1eba11**

Documento generado en 28/10/2021 09:45:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>